



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinte (20) de febrero del 2023.

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	<i>NELLYS PATRICIA AMARIS</i>
<b>APODERADO</b>	<i>DR. LUIS MIGUEL RUIZ MORALES</i>
<b>DEMANDADO</b>	<i>JORGE ENRIQUE TRESPALACIOS</i>
<b>RADICACIÓN:</b>	<i>20178-31-84-001-2022-00211-00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA (ART 372 C.G.P)</i>

Este Juzgado, procede a señalar el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la celebración de la audiencia virtual, que trata el artículo, 372 del C.G.P., realizándose esta a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio de parte que, de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

Ordénese al Instituto Colombiano y Agropecuario I.C.A, que informe al despacho, si JORGE ENRIQUE TRESPALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10158305, realizó el registro del hierro quemador, ante esa entidad, a su nombre. Además, si aparecen bonos de venta de ganado bovino y, en caso de existir ventas realizadas, se nos envíe la cifra numérica exacta de los semovientes vendidos, cuyo registro quemador, corresponde a JORGE ENRIQUE TRESPALACIO

Reconózcase a la Dra. CATALINA TRESPALACIOS GUERRERO, como apoderada judicial, del demandado JORGE ENRIQUE TRESPALACIOS, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c39c34ce498ee032cc19004a45830fd609d2c2e6449ac92980ef8222455a69b**

Documento generado en 20/02/2023 02:46:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**